

DECRETO.ALCALDICIO N° 001981

10 MAY 2013

Casablanca,

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con servicios de confección en fibra de vidrio con mecanismo de engranaje y anclaje incluido, más la respectiva instalación y garantías posteriores de escotilla delantera en Bus Placa Patente Única VA-4023.
- 2.- La solicitud de la Administración de Vehículos Municipales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional Municipalidades

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con don **BORIS MELVIN BUSTAMANTE RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.465.803-9, para el servicio de confección en fibra de vidrio con mecanismo de engranaje y anclaje incluido, más la respectiva instalación y garantías posteriores de escotilla delantera en Bus Placa Patente Única VA-4023,, por la suma única y total de \$ 120.000 IVA Incluido.
- II.- La Administración de Vehículos Municipales estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 002 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos – Sector Educación" del presupuesto de Educación Municipal.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Adm.
Dir. Educación
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 10 de mayo de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y don **BORIS MELVIN BUSTAMANTE RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.465.803-9, domiciliado en Los Jazmines N° 807, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios de confección en fibra de vidrio con mecanismos de engranaje y anclaje incluidos, más la respectiva instalación y garantías posteriores de escotilla delantera en Bus Placa Patente Única VA-4023.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 120.000 IVA Incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 3 días a contar de esta fecha, previa visación de la Administración de Vehículos.

CUARTO: La Administración de Vehículos, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

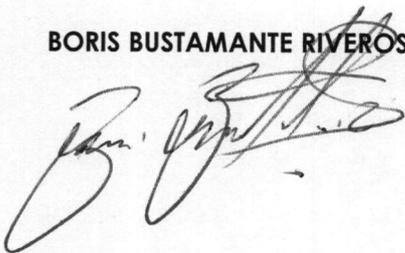
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

BORIS BUSTAMANTE RIVEROS



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

